



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/112/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL PROPIETARIO QUE RENUNCIÓ, DE DIVERSAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE RENUNCIARON O ASUMIERON EL CARGO COMO PROPIETARIAS O PROPIETARIOS, DE DOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE FALLECIERON Y DE UN CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE QUE DECLINÓ OCUPAR EL CARGO.

ACUERDO No. IEEM/CG/113/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y ACTAS DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2018”.

ACUERDO No. IEEM/CG/114/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA EL “MANUAL DE LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. INFORMACIÓN SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES (ADENDA). PROCESO ELECTORAL 2017-2018”.

ACUERDO No. IEEM/CG/115/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA EL “CUADERNO DE EJERCICIOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA. INFORMACIÓN LOCAL (ADENDA). PROCESO ELECTORAL 2017-2018”.

ACUERDO No. IEEM/CG/116/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA EL “CUADERNO DE EJERCICIOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA ESPECIAL. INFORMACIÓN LOCAL (ADENDA). PROCESO ELECTORAL 2017-2018”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/112/2018

Por el que se aprueba la sustitución y designación de un Consejero Electoral Distrital propietario que renunció, de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes que fallecieron y de un Consejero Electoral Distrital suplente que declinó ocupar el cargo.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Expedición de Lineamientos

El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/166/2017, los Lineamientos.

2. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/189/2017, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018.

3. Sustitución y designación de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales

Este Consejo General ha sustituido y designado a diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, propietarios y suplentes, con motivo de que los anteriormente designados renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, a través de los Acuerdos IEEM/CG/198/2017, IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018 e IEEM/CG/59/2018, de fechas catorce de noviembre y quince de diciembre de dos mil diecisiete; once de enero, quince y veintiséis de febrero, veintiocho de marzo, así como trece de abril, del presente año, respectivamente.

4. Sesión de la CO

El veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de la CO, la DO hizo del conocimiento de sus integrantes la información respecto de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron al cargo, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente que falleció.

5. Oficio de la DO

El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DO/987/2018, la DO informó a la SE respecto de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron al cargo, así como de un Consejero Electoral Distrital suplente que falleció; informe con corte a las 18:30 horas del veintiséis de marzo del presente año.

6. Sesión de la CO

El once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de la CO, la DO hizo del conocimiento de sus integrantes la información respecto de un Consejero Electoral Distrital propietario que renunció, de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, de un Consejero Electoral Distrital suplente que falleció y de un Consejero Electoral Distrital suplente que declinó ocupar el cargo.

7. Oficio de la DO

El once de abril de dos mil dieciocho, a través del oficio IEEM/DO/1109/2018, la DO informó a la SE respecto de un Consejero Electoral Distrital propietario que renunció, de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, de un Consejero Electoral Distrital suplente que falleció y de un Consejero Electoral Distrital suplente que declinó ocupar el cargo; informe con corte a las 18:00 horas del diez de abril del año en curso.

8. Propuesta de Candidatas y Candidatos por la Junta General

El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, la Junta General aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/31/2018, proponer al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a un Consejero Electoral Distrital propietario que renunció, así como a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, a dos Consejeros Electorales Distritales suplentes que fallecieron y a un Consejero Electoral Distrital suplente que declinó ocupar el cargo.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para designar, en la elección de diputaciones, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:**LGIPE**

El artículo 104, numeral 1, inciso o), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

CEEM

El artículo 185, fracciones VIII y XII, prevé que el Consejo General, tiene las siguientes atribuciones:

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM, entre otros aspectos.
- Resolver, entre otros, los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 205, párrafo primero, fracción II, en cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con un Consejo Distrital.

El artículo 208, fracción II, determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones del Estado de México, y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, en los términos señalados en el propio CEEM.

Lineamientos

El apartado 6.9 “Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales”, señala que:

“En caso de que alguna Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal propietaria o propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero electoral propietaria o propietario según corresponda, hasta el término del proceso electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital o Municipal respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los artículos 211 y 219 del Código.

En razón de lo anterior y en el supuesto de que alguna consejera o consejero suplente asumiera cargo como propietaria o propietario, renunciara, no aceptara el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que conforman las propuestas iniciales presentadas por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva Consejera o Consejero electoral suplente, según sea el caso, garantizando el principio de la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales o Municipales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

En el caso de que alguna Consejera Electoral Suplente o algún Consejero Electoral Suplente asuma el cargo de Consejera Electoral Propietaria o de Consejero Electoral Propietario, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo expedirán el nombramiento respectivo.”

III. MOTIVACIÓN:

Respecto de un Consejero Electoral Distrital propietario que renunció, de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes que fallecieron y de un Consejero Electoral Distrital suplente que declinó ocupar el cargo, se precisan los distritos, fechas, nombres y fórmulas siguientes:

CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL PROPIETARIO QUE RENunció				
Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre del Consejero que renuncia	Cargo
23	Texcoco de Mora	28 de febrero de 2018	Méndez Méndez Alejandro Eric	Propietario 6

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES QUE RENunciARON				
Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renuncia	Cargo
04	Jerma de Villada	01 de marzo de 2018	Sotres Mares Jorge Alberto	Suplente 4
06	Ecatepec de Morelos	28 de febrero de 2018	Pacheco Anaya David Ignacio	Suplente 5
07	Tenancingo de Degollado	20 de marzo de 2018	Díaz Salgado Eva	Suplente 1
			Chávez Sánchez Hayde Esperanza	Suplente 2
		09 de abril de 2018	Rosales Velasco Pedro	Suplente 4
09	Tejupilco de Hidalgo	05 de abril de 2018	Gómez Galindo José Gabriel	Suplente 4
10	Valle de Bravo	20 de marzo de 2018	Montiel Limas José Luis	Suplente 4

		02 de marzo de 2018	García Barón Martín Ramón	Suplente 6
12	Teoloyucan	08 de marzo de 2018	Romero Ocegüera Ana Beatriz	Suplente 3
		16 de marzo de 2018	González Rojas Miguel Ángel	Suplente 5
16	Ciudad Adolfo López Mateos	22 de marzo de 2018	Vargas Reyna José	Suplente 4
17	Huixquilucan de Degollado	21 de marzo de 2018	Villavicencio Bonilla Fernando	Suplente 6
18	Tlalnepantla de Baz	22 de marzo de 2018	Lagunes Vargas Carlos Jesús	Suplente 4
19	Santa María Tultepec	05 de abril de 2018	Sánchez Luna Oliva	Suplente 3
21	Ecatepec de Morelos	05 de abril de 2018	López Fragoso Patricia	Suplente 2
22	Ecatepec de Morelos	17 de marzo de 2018	Reyes Luciano Victorina	Suplente 1
23	Texcoco de Mora	27 de marzo de 2018	Ríos Valencia Carlos Miguel Perseo	Suplente 6
24	Cd. Nezahualcóyotl	27 de febrero de 2018	Carrasco Santillán Moisés Alejandro	Suplente 5
26	Cuautitlán Izcalli	09 de marzo de 2018	Cruz Domínguez Luzbel Diana	Suplente 2
27	Valle de Chalco Solidaridad	20 de marzo de 2018	Ortiz Molina Alicia	Suplente 3
33	Tecámac de Felipe Villanueva	06 de abril de 2018	García Yáñez Juana Yoshira	Suplente 2
38	Coacalco de Berriozábal	22 de marzo de 2018	Damián Guizar Alma Yolanda	Suplente 3
			Sánchez García Isabel Etsay	Suplente 2
45	Almoloya de Juárez	10 de abril de 2018	Solís Bernal Juan Carlos	Suplente 6

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE
 QUE ASUMIERON EL CARGO COMO PROPIETARIAS/OS**

Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renuncia	Cargo	Nombre de la Consejera o del Consejero suplente que asumió como propietaria/o	Cargo que asumió/ Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietaria/o
17	Huixquilucan de Degollado	27 de febrero de 2018	Esteban Santos Marina	Propietaria 3	De la Cruz Gutiérrez Ivett Liliana	Propietaria 3/ Suplente 3	28 de marzo de 2018
24	Cd. Nezahualcóyotl	26 de febrero de 2018	Gómez Castillo Teresa	Propietaria 2	Lira Facundo Angélica	Propietaria 2/ Suplente 2	28 de marzo de 2018
35	Metepec	26 de febrero de 2018	Mena Jiménez Nancy	Propietaria 1	Hidalgo Ríos Anel del Carmen	Propietaria 1/ Suplente 1	28 de marzo de 2018
41	Cd. Nezahualcóyotl	05 de marzo de 2018	Morales Guerra Rubén Horacio	Propietario 6	Cruz Gutiérrez José	Propietario 6/ Suplente 6	28 de marzo de 2018
42	Ecatepec de Morelos	03 de marzo de 2018	Martínez Bringas Mario Alberto	Propietario 6	Quezada Navarro Tomás	Propietario 6/ Suplente 6	28 de marzo de 2018

CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE FALLECIERON

Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió información en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre del Consejero que falleció	Cargo
23	Texcoco de Mora	23 de febrero de 2018	Rodríguez Cruces José Luis	Suplente 5
25	Cd. Nezahualcóyotl	24 de marzo de 2018	Guillen Frutos Mauricio	Suplente 5

CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE QUE DECLINÓ OCUPAR EL CARGO

Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió información en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre del Consejero que declinó	Cargo
25	Cd. Nezahualcóyotl	24 de marzo de 2018	García Machorro Juan Guillermo	Suplente 4

En razón de lo precisado anteriormente, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM, por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos suplentes, en esos casos, así como a un Consejero Electoral Distrital propietario y su respectivo suplente, por cuanto hace a la fórmula 6, del Consejo Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora.

Por lo anterior, la Junta General estimó procedente proponer a este Órgano Superior de Dirección, Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes para las sustituciones respectivas, conforme a la *“Lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneos para integrar los 45 Consejos Distritales”*, depurada –después de las designaciones realizadas por el Consejo General, mediante los Acuerdos IEEM/CG/198/2017, IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018 e IEEM/CG/59/2018–, la cual se acompaña con los archivos PDF de la documentación soporte de cada una de las renunciaciones, de los fallecimientos, de la declinación a ocupar el cargo, así como los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Distritales donde se informa de la asunción al cargo como propietarias o propietarios.

Dicha lista, contiene los nombres de las Candidatas y los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2017-2018, correspondientes a los distritos donde se presentaron las renunciaciones, los fallecimientos, la declinación y las asunciones, a efecto de que este Órgano Superior de Dirección realice las sustituciones y designaciones pertinentes, mediante el mismo proceso aleatorio que utilizó en el Acuerdo IEEM/CG/189/2017.

Aplicando dicho mecanismo, se procede a designar a las ciudadanas y a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación, para cada cargo vacante que en este momento se realiza.

Es importante mencionar que respecto del distrito 23, Texcoco de Mora, los cargos vacantes corresponden al género masculino, no obstante, la lista solo contiene dos aspirantes hombres, por lo que también se tomarán aspirantes del género femenino, para cubrir dichas vacantes.

El procedimiento inicia con las sustituciones, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y los ciudadanos no insaculados en la lista de los distritos donde deben cubrirse las vacantes en la cantidad de aspirantes aún no insaculados, comenzando por el que tiene menor número, a saber:

Dtto.	Cabecera	Número de aspirantes aún no insaculados
09	Tejupilco de Hidalgo	1
12	Teoloyucan	1
04	Lerma de Villada	2
07	Tenancingo de Degollado	2
16	Ciudad Adolfo López Mateos	2
23	Texcoco de Mora	2
07	Tenancingo de Degollado	3
10	Valle de Bravo	3
45	Almoloya de Juárez	3
12	Teoloyucan	4
17	Huixquilucan de Degollado	4
24	Cd. Nezahualcóyotl	5
24	Cd. Nezahualcóyotl	6
27	Valle de Chalco Solidaridad	6
41	Cd. Nezahualcóyotl	6
17	Huixquilucan de Degollado	7
33	Tecámac de Felipe Villanueva	7
35	Metepec	7
18	Tlalnepantla de Baz	8

19	Santa María Tultepec	8
23	Texcoco de Mora	8
38	Coacalco de Berriozábal	8
21	Ecatepec de Morelos	9
06	Ecatepec de Morelos	10
26	Cuautitlán Izcalli	10
22	Ecatepec de Morelos	11
25	Cd. Nezahualcóyotl	11
42	Ecatepec de Morelos	12

De lo anterior se da fe en términos de lo previsto por la fracción IV, del artículo 196, del CEEM.

El nombre de las ciudadanas y de los ciudadanos que resultaron insaculados, integran el anexo del presente Acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se designan como Consejero Electoral Distrital propietario, así como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, de las fórmulas y distritos que se precisan en la Consideración III, a las ciudadanas y a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del IEEM, expedirán los nombramientos al Consejero Electoral Distrital propietario, así como a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se designan en este instrumento.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DO, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de que informe a las y los Presidentes de los Consejos Distritales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).



CONSEJO GENERAL



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES,
PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

FECHA: 30/04/2018 05:34:39 p. m.

Designación por insaculación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

NÚMERO INSACULADO	DISTRITO	NÚMERO DE CONTROL DE REGISTRO	NOMBRE	CARGO
1	04 LERMA DE VILLADA	04052106	GONZÁLEZ REYES J. CARMEN	Suplente 4
1	06 ECATEPEC DE MORELOS	06034083	ALARCÓN RASCÓN GABINO	Suplente 5
2	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO	07091055	LÓPEZ LÓPEZ MARINA LETICIA	Suplente 1
1	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO	07089133	BELLO GONZÁLEZ JOSEFINA	Suplente 2
3	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO	07089049	NIETO ALBARRÁN EDGAR	Suplente 4
1	09 TEJUPILCO DE HIDALGO	07041108	HERNÁNDEZ TLAPELE CARMELO MIGUEL	Suplente 4
3	10 VALLE DE BRAVO	10007140	HERNÁNDEZ RAMÍREZ ANTONIO	Suplente 4
2	10 VALLE DE BRAVO	09078117	HERNÁNDEZ DORAN CÉSAR OSCAR	Suplente 6
2	12 TEOLOYUCAN	12096012	BUSTAMANTE RUÍZ MARIANA	Suplente 3
1	12 TEOLOYUCAN	12092031	RUBIO GARCÍA SIXTO EDUARDO	Suplente 5
2	16 CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	16013015	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ MIGUEL ÁNGEL	Suplente 4
3	17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	17038031	NAVA RODRÍGUEZ HORTENCIA	Suplente 3
6	17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	17038037	MUCIÑO REYES RUBÉN DARIO	Suplente 6
8	18 TLALNEPANTLA DE BAZ	18105002	VILLARROEL VIQUEZ JOSÉ ARMANDO	Suplente 4
6	19 SANTA MARÍA TULTEPEC	19024012	MENA BERNAL FABIOLA	Suplente 3
7	21 ECATEPEC DE MORELOS	21034193	MOTA CESPEDES CRISTINA	Suplente 2
3	22 ECATEPEC DE MORELOS	22034137	GARCÍA RUÍZ DELIA	Suplente 1
2	23 TEXCOCO DE MORA	23011055	JIMÉNEZ MUÑOZ HUGO HUMBERTO	Propietario 6
1	23 TEXCOCO DE MORA	23031134	HUERTA MORENO RUBÉN OSIRIS	Suplente 5
8	23 TEXCOCO DE MORA	23100133	SANTAMARÍA SÁNCHEZ MA. ISaura	Suplente 6
2	24 NEZAHUALCÓYOTL	25060077	CASTILLO RIVERA GUILLERMINA	Suplente 2
6	24 NEZAHUALCÓYOTL	24060002	SANTIAGO TORRES MIGUEL ÁNGEL	Suplente 5
10	25 NEZAHUALCÓYOTL	25060082	SOLANO BECERRA JUAN MANUEL	Suplente 4
1	25 NEZAHUALCÓYOTL	25060017	AZUARA NÁJERA AMBROSIO	Suplente 5
1	26 CUAJUTILÁN IZCALLI	26025069	ARTEAGA ARREOLA AMANDA BERENICE	Suplente 2
6	27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27122120	REYES GARCÍA ANGÉLICA	Suplente 3
7	33 TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	33082095	VELA GARCÍA FATIMA EDELMIRA	Suplente 2
2	35 METEPEC	35055090	DÍAZ MEDINA HEIDY	Suplente 1
1	38 COACALCO DE BERRIOZÁBAL	38020033	CAMPOS JUÁREZ ROSA DELIA	Suplente 2
7	38 COACALCO DE BERRIOZÁBAL	38020090	MANRIQUE VERGARA GABRIELA	Suplente 3
3	41 NEZAHUALCÓYOTL	41060046	GUZMÁN ESPINOZA DAVID	Suplente 6
9	42 ECATEPEC DE MORELOS	42034044	SANTIAGO SANTIAGO JOSÉ	Suplente 6
2	45 ALMOLOYA DE JUÁREZ	46005042	BERNAL CONTRERAS J. MARCOS	Suplente 6

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N.º IEEM/CG/113/2018**

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”.

La Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1: Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, concerniente a los “DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES”.

Anexo 4.2: Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE”.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Procedimiento: Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES**1. Aprobación de la Documentación Electoral por el Consejo General**

En sesión extraordinaria celebrada el once de enero del dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/06/2018 por el que se aprobaron los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

2. **Aprobación del Procedimiento por la CO**

En sesión ordinaria de fecha once de abril del dos mil dieciocho, la CO, conoció, analizó, discutió y aprobó mediante Acuerdo IEEM/CO/07/2018, el Procedimiento.

3. **Aprobación del Procedimiento por parte de la Junta General**

En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de abril del dos mil dieciocho, la Junta General, mediante Acuerdo IEEM/JG/32/2018 aprobó el Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo establecido por el artículo 163, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, el Anexo 4.2, así como por la atribución que le confiere la fracción I, del artículo 185 del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, numerales 3, 4, y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, ejerciendo funciones en materia de:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y producción de materiales electorales
- Las que determine la Ley.

LGIPE

El artículo 4º, numeral 1, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia LGIPE.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), dispone que a los OPL les corresponde lo siguiente:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso b), menciona que la propia LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, estableciendo que en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 29, numeral 2, incisos g) y p), señala que entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, se encuentran los de:

- Documentación y materiales electorales.
- Desarrollo de la jornada electoral.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), prevé que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII del Título I, Libro Tercero, los OPL deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a través de la UTVOPL, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación.

El artículo 163, numerales 1 y 2, dispone que:

- Las boletas electorales, las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación.
- Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, entre otros, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2.

Anexo 4.1

El numeral A, alude al contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales.

Anexo 4.2

El numeral 1, refiere que el OPL seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas y actas, entre otros.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero, prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 171, fracciones III y V, dispone que son fines del IEEM, los siguientes:

- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 185, fracción I, menciona que es atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 288, párrafo primero, determina que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I y VI, dispone que la CO tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.

- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.

III. MOTIVACIÓN:

Una vez que este Consejo General conoció el Procedimiento que fue sometido a su consideración por la Junta General, previa aprobación de la CO, advierte que el mismo tiene como objetivo establecer el método para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, previo a la entrega de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, a los/as Presidentes/as de Mesa Directiva de Casilla, para el día de la Jornada Electoral.

Lo anterior con la finalidad de que el IEEM, a través de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, autentifique los citados documentos y dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, numeral 1, inciso o) y 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, así como en sus Anexos 4.1 y 4.2, además del 288, segundo párrafo del CEEM.

Asimismo, se observa que el Procedimiento se integra por los siguientes apartados:

- Presentación.
- Objetivo.
- Marco legal.
- Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla.

Además, contiene anexos correspondientes a las guías para la verificación de medidas de seguridad.

En ese sentido, este Consejo General considera que el contenido y estructura del Procedimiento, establecen las características, condiciones y parámetros necesarios para llevar a cabo el objetivo que se pretende conseguir, es decir, la verificación de las medidas de seguridad a las boletas y actas previamente referidas, con estricto apego a los principios de certeza y legalidad que rigen al IEEM, a fin de evidenciar que se cumple con las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones.

Consecuentemente, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva, para su implementación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** - Se aprueba el "*Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018*", en términos del Acuerdo IEEM/CO/07/2018 de la CO y del Acuerdo IEEM/JG/32/2018 de la Junta General, conforme al documento anexo al presente instrumento, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento de la CO, a través de su Secretaría Técnica, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** - Hágase del conocimiento de la DO, la aprobación de este Acuerdo, para que por su conducto se remita a los Consejos Distritales y Municipales del IEEM a efecto de que implementen y ejecuten el Procedimiento motivo del mismo.
- CUARTO.** - Hágase del conocimiento de la UTVOP, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).**

- Los anexos del presente Acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/114/2018

Por el que se aprueba el “Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. Información sobre las Elecciones Locales (Adenda). Proceso Electoral 2017-2018”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, anexos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.

Cuadernillos para hacer Operaciones: “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para Casillas Especiales por el Principio de Mayoría Relativa” y “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para Casillas Especiales por el Principio de Representación Proporcional”.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

- DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.
- Estrategia:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.
- IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
- JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Manual:** Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. Información sobre las Elecciones Locales (Adenda) Proceso Electoral 2017-2018.
- OPL:** Organismo(s) Público(s) Local (s).
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Elaboración del Manual

La DPC elaboró el proyecto de Manual, en cumplimiento a los Criterios.

2. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Anexo Técnico mediante Acuerdo IEEM/CG/36/2018.

3. Observaciones de la Comisión

En reunión de trabajo del doce de marzo de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron el proyecto de Manual, teniéndolo por presentado y discutido con las observaciones que consideraron pertinentes.

4. Remisión del Manual a la JLE

El catorce de marzo de dos mil dieciocho, la SE mediante oficio IEEM/SE/2181/2017 envió al Vocal Ejecutivo de la JLE el Manual para su revisión y validación correspondiente.

5. Remisión de observaciones de la JLE

El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el Vocal Ejecutivo de la JLE mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0481/2018 dirigido al Consejero Presidente del IEEM, remitió las observaciones realizadas al Manual por parte de la DECEyEC, a fin de que fueran atendidas.

6. Incorporación del nuevo modelo de Cuadernillos para hacer Operaciones

El trece de abril de dos mil dieciocho, la SE mediante oficio IEEM/SE/3222/2018 envió al Vocal Ejecutivo de la JLE, la versión del Manual donde se incorporaron los nuevos modelos de los Cuadernillos para hacer Operaciones, aprobado por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG168/2018 para su revisión y validación correspondiente.

7. Validación final por parte del INE

El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0715/2018 el Vocal Ejecutivo de la JLE informó que mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/441/2018, el Director de Capacitación Electoral de la DECEyEC otorgó el "visto bueno" al Manual, por tanto, se autorizó su impresión.

8. Aprobación por la Junta General

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil dieciocho, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/35/2018, aprobó el Manual y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar el Manual, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:**LGIPE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, refiere que el INE, para los procesos electorales federales y locales, tiene la atribución de la capacitación electoral.

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1º, numeral 7, menciona que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento de Elecciones, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 110, numerales 2 al 4, señala lo siguiente:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.
- En cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), establece que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), indica que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, entre otros, como funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes:

- Materiales didácticos para la capacitación electoral
- Materiales de apoyo para la capacitación

Criterios

En la presentación de los Criterios, Anexo 8 de la Estrategia aprobada en sesión extraordinaria del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, se menciona lo siguiente:

“El Instituto Nacional Electoral (INE) determina los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, con la finalidad de que los materiales de capacitación electoral se elaboren con reglas claras, precisas y homogéneas. Cabe señalar que por primera vez y derivado de la reforma en materia político-electoral de 2014 estos criterios consideran las especificaciones para las elecciones concurrentes y federales.

...

...

...

Es importante señalar que la elaboración de las adendas con información específica de la elección local estará a cargo del OPL de cada entidad, de acuerdo con los modelos elaborados por el INE y será responsabilidad de la Junta Local Ejecutiva (JLE) del INE validarlas, la DECEyEC verificará el procedimiento de validación de las juntas locales. Dicho procedimiento se informará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y a la DECEyEC del INE en los plazos establecidos.

...

El INE pondrá a disposición de los OPL, las ilustraciones (viñetas) aprobadas como parte de la imagen y diseño institucional y que se incluyen en los materiales a fin de que sean utilizadas en el diseño de las adendas.

Cabe mencionar que la revisión para la validación de los materiales por parte de la JLE del INE requiere de doce días naturales (por cada revisión) y que estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”. Por lo anterior, en este documento se encuentra el apartado Ruta para validación, en el que se describen los pasos a seguir para obtener la aprobación necesaria para la impresión de dichos documentos.

...

...”

El subapartado “Manual de la y el Funcionario de Casilla”, correspondiente al Apartado “Materiales Didácticos para la Capacitación Electoral del Ciudadano Sorteado y Funcionario de Casilla”, menciona que el Manual es un documento que explica a detalle todas las actividades que realizan las y los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral.

Asimismo, menciona que se elaboran tres versiones de este material didáctico, considerando casilla única y casilla federal, entre los que se encuentra el Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial, el cual será elaborado específicamente sobre el procedimiento para recibir, contar y registrar los votos, en este tipo de casilla, indicando que se realizará a través de un sistema informático.

De la misma forma, indica que para las elecciones concurrentes el INE elaborará el Manual de la y el Funcionario de Casilla Única, con información específica de las elecciones federales y genérica de las locales; por lo que los OPL realizarán una Adenda a estos manuales con la información delimitada a las particularidades de la elección local, respecto del cual, el modelo de las Adendas e instructivo para la elaboración de los ejemplos del llenado de la documentación electoral será elaborado por el INE.

Respecto al Manual, el citado subapartado determina lo siguiente:

“...

Derivado de que los plazos para el registro de coaliciones y de candidaturas para este proceso electoral tiene como límites finales del mes de marzo de 2018, el INE se encuentra en posibilidad de elaborar, producir y distribuir el **Manual de la y el Funcionario de Casilla** y el **Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial** con la documentación electoral con emblemas, de partidos políticos y coaliciones. Las adendas que elaboren los OPL contendrán imágenes genéricas que sustituirán los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes comunes.

Responsable de la elaboración:

La DECEyEC del INE presupuestará, elaborará, imprimirá y distribuirá los manuales para casilla federal y casilla única.

Los OPL presupuestarán, elaborarán, imprimirán y distribuirán las adendas para los manuales de casilla única. La formación e inclusión de imágenes será responsabilidad de cada OPL, con base en el catálogo de imágenes proporcionado por el INE.

Versiones:

El INE elaborará el Manual de la y el Funcionario de Casilla, en dos versiones: casilla federal y casilla única.

Cada OPL elaborará una adenda, de acuerdo con el modelo elaborado por la DECEyEC.

...
...
...

Plazos de entrega por parte de los OPL para validación:

...
...

Los OPL entregarán a la JLE que corresponda la adenda al Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. El plazo para la entrega será el 15 de marzo de 2018.

...

Plazos para la validación

...
...

Las JLE del INE revisarán, emitirán observaciones y en su caso, validarán las adendas al Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. El plazo para las revisiones será del **16 de marzo al 10 de abril de 2018**.

Estas adendas no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”**.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Definición del número de ejemplares a producir

...
...

Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial y Adendas

En este caso el criterio será el número máximo de casillas especiales que se pueden aprobar por distrito por el número de funcionarios requeridos (propietarios y suplentes) y un 10% adicional para cubrir sustituciones. La cantidad de adendas a reproducir será definida por la DECEyEC y se comunicará a los OPL.

...

Anexo Técnico

En el Apartado 7.6 "*Materiales didácticos para la capacitación electoral*", inciso a) establece que las adendas a los materiales didácticos que elabore el IEEM deberán apegarse al modelo de adenda establecido por el INE y a lo señalado en los Criterios, para su entrega a la JLE.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y reproducción de materiales electorales.

CEEM

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución del Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II, refiere que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, determina que entre las atribuciones de la DPC, se encuentra la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.

III. MOTIVACIÓN:

Con motivo del actual Proceso Electoral 2017-2018, la Junta General aprobó el Manual, mismo que fue elaborado conforme a los modelos aprobados por la DECEyEC y en cumplimiento a lo establecido en los Criterios y considerando las aportaciones de la Comisión, el cual puso a consideración de este Consejo General.

Una vez que este Consejo General conoció la propuesta de Manual, se advierte que se encuentra integrado de la manera siguiente:

I. Información básica

- ¿Qué es la Jornada Electoral?
- ¿Qué cargos se elegirán a nivel local?

II. Participantes en la Jornada Electoral

- ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?
- Material Electoral

III. Preparación e instalación de la casilla

- ¿Cómo se instala la casilla?

IV. Votación

- ¿Qué pasos hay que seguir para recibir los votos?
- ¿Qué hacer en caso de no poder utilizar el equipo de cómputo que contiene el sistema?
- ¿A qué hora se cierra la votación?

V. Conteo de los votos y llenado del acta

- Conteo de los Votos
- ¿Cómo se clasifican los votos?
- ¿Cómo se llenan las actas de escrutinio y cómputo?

- VI. Integración del expediente de casilla y de los paquetes electorales**
¿Cómo se integran las bolsas y los paquetes electorales de las elecciones locales?
- VII. Publicación de resultados y clausura de la casilla**
¿Cómo se realiza la publicación de resultados?
¿Quién entrega los paquetes electorales al Consejo Distrital o Municipal del IEEM?

Recomendaciones para el llenado de la documentación electoral.

Asimismo, contempla las actividades que realizarán las funcionarias y los funcionarios de las mesas directivas de casilla especial durante la Jornada Electoral a celebrarse el próximo uno de julio del año en curso, y delimita las particularidades de la elección en el Estado de México previstas en los Criterios; en este sentido, se estima que reúne los requisitos legales y formales requeridos.

Por lo anterior, resulta procedente su aprobación, para su impresión y posterior distribución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

- PRIMERO. -** Se aprueba el Manual, mismo que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO. -** Hágase del conocimiento de la DPC, de la DA y de la DO el presente instrumento, para que de manera coordinada provean lo necesario para la impresión del Manual aprobado en el Punto Primero, así como para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO. -** Una vez impreso el Manual, la DPC deberá remitirlo con la debida oportunidad a la JLE, para que sea distribuido en las Juntas Distritales del INE, a efecto de ser utilizado en la capacitación correspondiente.
- CUARTO. -** Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la JLE, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. -** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO. -** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N.º IEEM/CG/115/2018**

Por el que se aprueba el “Cuaderno de ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla. Información Local (Adenda). Proceso Electoral 2017-2018”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.

Cuadernillo para hacer Operaciones: “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para Casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias”.

Cuaderno: Cuaderno de Ejercicios para las y los funcionarios de casilla. Información Local (Adenda). Proceso Electoral 2017-2018.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local (es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Elaboración del Cuaderno

La DPC elaboró el proyecto de Cuaderno, en cumplimiento a los Criterios.

2. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria del quince de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General, a través del Acuerdo IEEM/CG/36/2018, aprobó el Anexo Técnico.

3. Observaciones de la Comisión

En reunión de trabajo del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron el proyecto de Cuaderno, realizando las observaciones que se consideraron pertinentes.

4. Remisión del Cuaderno a la JLE

El catorce de marzo de dos mil dieciocho, la SE mediante oficio IEEM/SE/2181/2018, envió al Vocal Ejecutivo de la JLE el Cuaderno para su revisión y validación correspondiente.

5. Remisión de observaciones de la JLE

El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el Vocal Ejecutivo de la JLE mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0481/2018 dirigido al Consejero Presidente del IEEM, remitió las observaciones realizadas al Cuaderno por parte de la DECEyEC, a fin de que fueran subsanadas.

6. Incorporación del nuevo modelo de Cuadernillo para hacer Operaciones

El doce de abril de dos mil dieciocho, la SE mediante oficio IEEM/SE/3222/2018 envió al Vocal Ejecutivo de la JLE, la versión del Cuaderno donde se incorporó el nuevo modelo de los Cuadernillo para hacer Operaciones aprobado por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG168/2018 para su revisión y validación correspondiente.

7. Validación final por parte del INE

El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0714/2018 dirigido al Consejero Presidente del IEEM, el Vocal Ejecutivo de la JLE, informó que mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/440/2018, el Director de Capacitación Electoral de la DECEyEC, otorgó el "visto bueno" al Cuaderno, por tanto, autoriza su impresión.

8. Aprobación por la Junta General

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil dieciocho, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/36/2018, aprobó el Cuaderno, así como su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Cuaderno, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:**LGIPE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, refiere que el INE, para los procesos electorales federales y locales, tiene la atribución de la capacitación electoral.

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1°, numeral 7, refiere que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento de Elecciones, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 110, numerales 2 al 4, señala lo siguiente:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.
- En cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), establece que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), indica que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, entre otros, como funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes:

- Materiales didácticos para la capacitación electoral
- Materiales de apoyo para la capacitación

Criterios

En la presentación de los Criterios, anexo 8 de la Estrategia aprobada en sesión extraordinaria del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, menciona lo siguiente:

“El Instituto Nacional Electoral (INE) determina los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, con la finalidad de que los materiales de capacitación electoral se elaboren con reglas claras, precisas y homogéneas. Cabe señalar que por primera vez y derivado de la reforma en materia político-electoral de 2014 estos criterios consideran las especificaciones para las elecciones concurrentes y federales.

...
...
...

Es importante señalar que la elaboración de las adendas con información específica de la elección local estará a cargo del OPL de cada entidad, de acuerdo con los modelos elaborados por el INE y será responsabilidad de la Junta Local Ejecutiva (JLE) del INE validarlas, la DECEyEC verificará el procedimiento de validación de las juntas locales. Dicho procedimiento se informará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y a la DECEyEC del INE en los plazos establecidos.

...

El INE pondrá a disposición de los OPL, las ilustraciones (viñetas) aprobadas como parte de la imagen y diseño institucional y que se incluyen en los materiales a fin de que sean utilizadas en el diseño de las adendas.

Cabe mencionar que la revisión para la validación de los materiales por parte de la JLE del INE requiere de doce días naturales (por cada revisión) y que estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”. Por lo anterior, en este documento se encuentra el apartado Ruta para validación, en el que se describen los pasos a seguir para obtener la aprobación necesaria para la impresión de dichos documentos.

...

...”

El subapartado “Cuaderno de Ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla”, correspondiente al Apartado “Materiales Didácticos para la Capacitación Electoral del Ciudadano Sorteado y Funcionario de Casilla”, menciona que el Cuaderno es un complemento al Manual de la y el Funcionario de Casilla y contiene ejercicios para la clasificación de votos y para el llenado de actas, lo que permite poner en práctica y reforzar los conocimientos que las y los funcionarios designados están asimilando.

Asimismo, el subapartado en comento, señala que se elaborarán dos versiones de este material didáctico, considerando casilla única y casilla federal, entre los que se encuentra el Cuaderno.

Respecto al Cuaderno, el citado subapartado determina lo siguiente:

“...

...

Los OPL realizarán una adenda al cuaderno de ejercicios, con imágenes genéricas que sustituirán los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes comunes.

Responsable de la elaboración:

La DECEyEC del INE presupuestará, elaborará, imprimirá y distribuirá los cuadernos de ejercicios con la documentación federal.

Los OPL presupuestarán, elaborarán, imprimirán y distribuirán las adendas para los cuadernos de ejercicios. El diseño, formación e inclusión de imágenes será responsabilidad de cada OPL.

Versiones:

El INE elaborará el Cuaderno de ejercicios para casilla federal y casilla única, el número de versiones se conocerá una vez registradas las coaliciones.

El OPL elaborará una versión de la adenda de acuerdo con el modelo enviado por la DECEyEC con imágenes genéricas que sustituirán los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes y comunes.

...

Plazos para la validación

*El periodo de revisión y validación por parte de las JLE es del **2 al 31 de marzo de 2018 para los cuadernos de los funcionarios de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias y para las casillas especiales 16 de marzo al 10 de abril de 2018.***

Estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”.

...

...

...

Definición del número de ejemplares a producir

Cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla

Se imprime y distribuye la misma cantidad que el manual para integrantes de mesa directiva de casilla; por lo tanto el criterio es el mismo: número de casillas proyectadas por el número de funcionarios requeridos (propietarios y suplentes) y un 10% adicional para cubrir sustituciones.

...

Anexo Técnico

En el Apartado 7.6 “Materiales didácticos para la capacitación electoral”, incisos a) y b) se estableció:

- Las adendas a los materiales didácticos que elabore el IEEM deberán apegarse al modelo de adenda establecido por el INE y a lo señalado en los Criterios, para su entrega a la JLE.
- La Junta Local revisará las adendas a los materiales didácticos para la capacitación a las y los ciudadanos sorteados y las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única y una vez que la DECEyEC verifique dicha revisión, la Junta Local validará las mismas de conformidad con los Criterios y con los “Lineamientos para la validación y verificación de adendas”.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y reproducción de materiales electorales.

CEEM

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución de este Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II, refiere que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, determina como atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales y someterlos a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.

III. MOTIVACIÓN:

Con motivo del actual Proceso Electoral 2017-2018, la Junta General aprobó el Cuaderno, mismo que fue elaborado conforme a los modelos aprobados por la DECEyEC y en cumplimiento a lo establecido en los Criterios, Anexo Técnico y considerando las aportaciones de la Comisión, el cual puso a consideración de este Consejo General.

Una vez que este Consejo General conoció la propuesta de Cuaderno, se advierte que se encuentra integrado de la manera siguiente:

Ejercicio 1

Clasificación de votos válidos y de votos nulos

Ejercicio 2

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de diputaciones locales

Ejercicio 3

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de ayuntamientos

Ejercicio 4

Ejercicio integrador

- Acta de la jornada electoral.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- Acta de escrutinio y cómputo de casillas de la elección para las diputaciones locales.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento.
- Hoja de incidentes.
- Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes y del acuse de recibo de la lista nominal de las y los electores entregada al representante del partido político local y de candidaturas independientes.

- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal.
- Cartel de resultado de la votación en casilla.

Respuestas

Ejercicio 1

Clasificación de votos válidos y de votos nulos

Ejercicio 2

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de diputaciones locales

Ejercicio 3

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de ayuntamientos

Ejercicio 4

Ejercicio integrador

- Acta de la jornada electoral.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- Acta de escrutinio y cómputo de casillas de la elección para las diputaciones locales.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento.
- Hoja de incidentes.
- Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes y del acuse de recibo de la lista nominal de las y los electores entregada al representante del partido político local y de candidaturas independientes.
- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal.
- Cartel de resultado de la votación en casilla.

Asimismo, contempla las actividades que realizarán las funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral del próximo uno de julio del año en curso, y delimita las particularidades propias de la elección en la entidad previstas en los Criterios; en este sentido, se estima que reúne los requisitos legales y formales requeridos.

Por lo anterior, resulta procedente su aprobación, para su impresión y posterior distribución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

- PRIMERO.** - Se aprueba el Cuaderno, mismo que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento de la DPC, de la DA y de la DO el presente instrumento, para que de manera coordinada provean lo necesario para la impresión del Cuaderno aprobado en el Punto Primero, así como para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** - Una vez impreso el Cuaderno, la DPC deberá remitirlo con la debida oportunidad a la JLE, para que sea distribuido en las Juntas Distritales del INE, a efecto de ser utilizado en la capacitación correspondiente.
- CUARTO.** - Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la JLE, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de abril

de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/116/2018

Por el que se aprueba el “Cuaderno de ejercicios de las y los Funcionarios de Casilla Especial. Información Local (Adenda). Proceso Electoral 2017-2018”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.

Cuadernillos para hacer Operaciones: “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para Casillas Especiales por el Principio de Mayoría Relativa” y “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para Casillas Especiales por el Principio de Representación Proporcional”.

Cuaderno: Cuaderno de Ejercicios de las y los Funcionarios de Casilla Especial. Información local (Adenda). Proceso Electoral 2017-2018.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

- DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.
- Estrategia:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.
- IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
- JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- OPL:** Organismo(s) Público(s) Local (es).
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Elaboración del Cuaderno

La DPC elaboró el proyecto de Cuaderno, en cumplimiento a los Criterios.

2. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria del quince de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General, a través del Acuerdo IEEM/CG/36/2018, aprobó el Anexo Técnico.

3. Observaciones de la Comisión

En reunión de trabajo del doce de marzo de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron el proyecto de Cuaderno, teniéndolo por presentado y discutido su contenido con las observaciones que consideraron pertinentes.

4. Remisión del Cuaderno a la JLE

El catorce de marzo la SE mediante oficio IEEM/SE/2181/2018 de dos mil dieciocho, envió al Vocal Ejecutivo de la JLE el Cuaderno para su revisión y validación correspondiente.

5. Remisión de observaciones de la JLE

El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el Vocal Ejecutivo de la JLE mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0481/2018, dirigido al Consejero Presidente del IEEM, remitió las observaciones realizadas al Cuaderno por parte de la DECEyEC, a fin de que fueran atendidas.

6. Incorporación del nuevo modelo de Cuadernillos para hacer Operaciones

El trece de abril de dos mil dieciocho, la SE mediante oficio IEEM/SE/3222/2018 envió al Vocal Ejecutivo de la JLE, la versión del Cuaderno donde se incorporó el nuevo modelo de los Cuadernillos para hacer Operaciones, aprobado por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG168/2018, para su revisión y validación correspondiente.

7. Validación final por parte del INE

El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0716/2018 dirigido al Consejero Presidente del IEEM, el Vocal Ejecutivo de la JLE, informó que mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/442/2018 el

Director de Capacitación Electoral de la DECEyEC, otorgó el “*visto bueno*” al Cuaderno, por tanto, se autorizó su impresión.

8. **Aprobación por la Junta General**

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil dieciocho, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/37/2018, aprobó el Cuaderno y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. **COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar el Cuaderno, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII, del CEEM.

II. **FUNDAMENTO:**

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, refiere que el INE, para los procesos electorales federales y locales, tiene la atribución de la capacitación electoral.

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1°, numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento de Elecciones, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 110, numerales 2 al 4, refiere lo siguiente:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.
- En cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), establece que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), indica que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, entre otros, como funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes:

- Materiales didácticos para la capacitación electoral
- Materiales de apoyo para la capacitación

Criterios

En la presentación de los Criterios, anexo 8 de la Estrategia aprobada en sesión extraordinaria del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, se menciona lo siguiente:

“El Instituto Nacional Electoral (INE) determina los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, con la finalidad de que los materiales de capacitación electoral se elaboren con reglas claras, precisas y homogéneas. Cabe señalar que por primera vez y derivado de la reforma en materia político-electoral de 2014 estos criterios consideran las especificaciones para las elecciones concurrentes y federales.

...
...
...

Es importante señalar que la elaboración de las adendas con información específica de la elección local estará a cargo del OPL de cada entidad, de acuerdo con los modelos elaborados por el INE y será responsabilidad de la Junta Local Ejecutiva (JLE) del INE validarlas, la DECEyEC verificará el procedimiento de validación de las juntas locales. Dicho procedimiento se informará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y a la DECEyEC del INE en los plazos establecidos.

...

El INE pondrá a disposición de los OPL, las ilustraciones (viñetas) aprobadas como parte de la imagen y diseño institucional y que se incluyen en los materiales a fin de que sean utilizadas en el diseño de las adendas.

Cabe mencionar que la revisión para la validación de los materiales por parte de la JLE del INE requiere de doce días naturales (por cada revisión) y que estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”. Por lo anterior, en este documento se encuentra el apartado Ruta para validación, en el que se describen los pasos a seguir para obtener la aprobación necesaria para la impresión de dichos documentos.

...
...”

El subapartado “Cuaderno de Ejercicios para las y los Funcionario de Casilla”, correspondiente al Apartado “Materiales Didácticos para la Capacitación Electoral del Ciudadano Sorteado y Funcionario de Casilla”, menciona que el Cuaderno: es un complemento al manual y contiene ejercicios para la clasificación de votos y para el llenado de actas, lo que permite poner en práctica y reforzar los conocimientos que las y los funcionarios designados están asimilando, es decir, consiste en la parte práctica de la capacitación.

Asimismo, el subapartado en comento, se señala que para los funcionarios que integran las casillas especiales, se realiza una versión diferenciada del cuaderno con ejercicios para la clasificación de votos de mayoría relativa y de representación proporcional, así como el llenado de actas.

Respecto al Cuaderno, el citado subapartado determina lo siguiente:

“...
...”

Los OPL realizarán una adenda al cuaderno de ejercicios, con imágenes genéricas que sustituirán los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes comunes.

Responsable de la elaboración:

La DECEyEC del INE presupuestará, elaborará, imprimirá y distribuirá los cuadernos de ejercicios con la documentación federal.

Los OPL presupuestarán, elaborarán, imprimirán y distribuirán las adendas para los cuadernos de ejercicios. El diseño, formación e inclusión de imágenes será responsabilidad de cada OPL.

Versiones:

El INE elaborará el Cuaderno de ejercicios para casilla federal y casilla única, el número de versiones se conocerá una vez registradas las coaliciones.

El OPL elaborará una versión de la adenda de acuerdo con el modelo enviado por la DECEyEC con imágenes genéricas que sustituirán los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes y comunes.

...

Plazos para la validación:

El periodo de revisión y validación por parte de las JLE es del 2 al 31 de marzo de 2018 para los cuadernos de los funcionarios de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias y para las casillas especiales 16 de marzo al 10 de abril de 2018.

Estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”.

...

...

...

Definición del número de ejemplares a producir

...

✓ **Cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla especial**

El número de ejemplares a imprimir y distribuir es igual al número de ejemplares del manual del funcionario/a de casilla especial por ello se utiliza el mismo criterio, casillas especiales proyectadas o el número máximo de casillas especiales que se pueden aprobar por distrito por el número de funcionarias y funcionarios requeridos (propietarios y suplentes) y un 10% adicional para cubrir sustituciones.”

Anexo Técnico

En el Apartado 7.6 “Materiales didácticos para la capacitación electoral”, inciso a), establece que las adendas a los materiales didácticos que elabore el IEEM deberán apegarse al modelo de adenda establecido por el INE y a lo señalado en los Criterios, para su entrega a la JLE.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y reproducción de materiales electorales.

CEEM

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución de este Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II, refiere que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, determina que entre las atribuciones de la DPC, se encuentra la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.

III. MOTIVACIÓN:

Con motivo del actual Proceso Electoral 2017-2018, la Junta General aprobó el Cuaderno, mismo que fue elaborado conforme a los modelos aprobados por la DECEyEC y en cumplimiento a lo establecido en los Criterios y considerando las aportaciones de la Comisión, el cual puso a consideración de este Consejo General.

Una vez que este Consejo General conoció la propuesta de Cuaderno se advierte que se encuentra integrado de la manera siguiente:

Ejercicio 1

Clasificación de votos válidos y de votos nulos

Ejercicio 2

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de diputaciones locales

Ejercicio 3

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de ayuntamientos

Ejercicio 4

Ejercicio integrador

- Acta de la Jornada Electoral.
- Hoja de incidentes.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales para diputaciones de representación proporcional.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.
- Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes y del acuse de recibo de la lista nominal de las y los electores entregada al representante del partido político local y de candidaturas independientes.
- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
- Constancia de clausura de casilla y de remisión del paquete electoral al Consejo Municipal.
- Cartel de resultados de la votación en casilla especial.

Respuestas**Ejercicio 1**

Clasificación de votos válidos y de votos nulos en la elección de diputaciones locales

Ejercicio 2

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de diputaciones locales

Ejercicio 3

Clasificación de votos para coaliciones de la elección de ayuntamientos

Ejercicio 4

Ejercicio integrador

- Acta de la Jornada Electoral.
- Hoja de incidentes.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales para diputaciones de representación proporcional.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.
- Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes y del acuse de recibo de la lista nominal de las y los electores entregada al representante del partido político local y de candidaturas independientes.

- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
- Constancia de clausura de casilla y de remisión del paquete electoral al Consejo Municipal.
- Cartel de resultados de la votación en casilla especial.

Asimismo, contempla las actividades que realizarán las funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral a celebrarse el próximo uno de julio del año en curso, y delimita las particularidades propias de la elección en la entidad previstas en los Criterios; en este sentido, se estima que reúne los requisitos legales y formales requeridos.

Por lo anterior, resulta procedente su aprobación, para su impresión y posterior distribución correspondiente

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** - Se aprueba el Cuaderno, mismo que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento de la DPC, de la DA y de la DO el presente instrumento, para que de manera coordinada provean lo necesario para la impresión del Cuaderno aprobado en el Punto Primero, así como para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** - Una vez impreso el Cuaderno, la DPC deberá remitirlo con la debida oportunidad a la JLE, para que sea distribuido en las Juntas Distritales del INE, a efecto de ser utilizado en la capacitación correspondiente.
- CUARTO.** - Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la JLE, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html